

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UNA ESTRATEGIA COMERCIAL
PARA DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL”**

La Gerente de la Lotería del Quindío en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 3034 de 2013 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Lotería del Quindío es una Empresa Industrial y Comercial de Estado que tiene por objeto social la administración y explotación de la lotería, dónde los recursos que se generan son destinados exclusivamente a fortalecer el sisemta de salud, esto en virtud a la Constitución y el regimien de monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar que rigen en Colombia (Ley 643 de 2001).

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2145 de 1999 la Planeación se constituye en un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la Misión de la Entidad, mediante el señalamiento de Objetivos y Metas a ejecutar en el respectivo año.

TERCERO: Que por lo anterior la entidad formuló el plan de acción para la vigencia 2021, donde se definieron unas actividades y metas que apuntan al cumplimiento del objetivo estratégico denominado CRECIMIENTO y donde quedó contemplada la realización de dos (2) estrategias comerciales que permitirán el fortalecimiento de las ventas.

CUARTO: Que con el fin de asegurar la existencia de los recursos que se transfieren para el sostenimiento del sector salud en el país, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar mediante el Numeral 2 del Artículo 47 de la Ley 643 de 2001, es autorizado para “definir los indicadores que han de tenerse como fundamento para calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de capital público departamental (SCPD) y demás agentes que sean administradores u operadores de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a entidades territoriales”. Razón por la cual, esta autoridad expide el Acuerdo 108 de 2014 “por el cual se establecen los indicadores para calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes y se dictan otras disposiciones”.

QUINTO: Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar a través del Acuerdo 557 de 2020 “*Por medio de la cual se califica la gestión, eficiencia y rentabilidad de la lotería del Quindío para la vigencia 2019*” reportó a la Lotería del Quindío los siguientes resultados:

Vigencia	2019		2020	
	Resultado	Calificación	Resultado	Calificación
1. Índice de los Gastos de Administración y Operación.	1.07	Insatisfactorio	1.26	Insatisfactorio
2. Índice de los excedentes Mínimos de Operación y rentabilidad.	0.56	Insatisfactorio	0.10	Insatisfactorio
3. Índice de la variación de la relación entre la venta y la emisión de billetes.	0.98	Insatisfactorio	0.90	Insatisfactorio
4. Indicador de ingresos.	0.94	Insatisfactorio	0.83	Insatisfactorio
5. Índice de transferencia de la renta del monopolio.	1.00	Satisfactorio	1.00	Satisfactorio
6. Índice de transferencia del impuesto a foráneas.	1.05	Satisfactorio	1.00	Satisfactorio

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UNA ESTRATEGIA COMERCIAL PARA DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL”

7. Índice de transferencias del impuesto a ganadores.	1.00	Satisfactorio	1.00	Satisfactorio
8. Índice de transferencias de utilidades.	N/A	No aplica	1.00	Satisfactorio
9. Índice de transferencias de premios caducos.	1.00	Satisfactorio	1.00	Satisfactorio
Satisfactorios	5/9		5/9	
Plan de Desempeño	SI		NO	

SEXTO: Que teniendo en cuenta los resultados arrojados por la gestión realizada en las vigencias 2019 y 2020 en observancia al artículo 6 del acuerdo 108 de 2014, con la calificación insatisfactoria de los indicadores resaltados, se configuró una de las causales que conllevan a que la entidad formule un plan de desempeño, orientado a superar la calificación obtenida.

SÉPTIMO: Que la Lotería del Quindío proyecta un Plan de Desempeño para la vigencia 2021 dónde uno de las metas corresponde al Fortalecimiento de las ventas, estableciendo realizar un reto comercial con los los distribuidores a nivel país de la Lotería del Quindío, buscando un crecimiento en ventas que nos puede dirigir a superar los indicadores de gestión eficiencia y rentabilidad de la presente vigencia.

OCTAVO: Que en cumplimiento del Plan de Acción y el Plan de Desempeño de la vigencia 2021, se hace necesario diseñar y ejecutar juegos promocionales que permitan incentivar a los agentes distribuidores que comercializan la Lotería del Quindío.

NOVENO: Que respecto a los Juegos Promocionales la Ley 643 de 2001 establece en el Artículo 31 que:

“Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, (...)”

Así mismo el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.1.1.4. expresa lo siguiente:

“Sorteos promocionales. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional que pretendan realizar juegos de suerte y azar promocionales se consideran dentro de las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, y en tal calidad deberán solicitar y obtener de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), según el ámbito de operación de que se trate, concepto mediante el cual se establezca dicha circunstancia, para lo cual deberá acreditar los requisitos establecidos para el efecto (...)”.

El artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, modificadorio del inciso 3° del artículo 5° de la ley 643 de 2001, señala que:

“Están excluidos del ámbito de esta ley (...) los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar (...)”.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UNA ESTRATEGIA COMERCIAL PARA DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL”

DÉCIMO: Que la Entidad cuenta dentro de la existencia de su inventario con una bicicleta por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$3.121.000) que fue adquirida para la realización de promocionales y estrategias comerciales.

DÉCIMO PRIMERO: Que dentro el Plan Estrategico de Ventas se encuentra establecido realizar un (1) reto comercial con los distribuidores a nivel país dónde se tendrán las siguientes condiciones:

ESTRATEGIA	El reto comercial será dirigido a los todos los distribuidores de la Lotería del Quindío del territorio nacional el cual consiste en realizar un juego promocional con aquellos que reporten un promedio de venta de los últimos seis (6) meses del 15% con respecto al cupo entregado por sorteo, y estos deberán reportar durante los próximos ocho (8) sorteos un incremento del 5%, partiendo como referencia para analizar su incremento, el promedio de venta que reporten al sorteo 2778 del 30 de septiembre del 2021.
META	Incremento de un 5% de las ventas durante 8 sorteos
VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA	Desde el sorteo 2779 del 07 de octubre de 2021 hasta el sorteo 2786 del 25 de noviembre de 2021.
REQUISITOS	• Participará en el sorteo el distribuidor que reporte un promedio de venta del 15% con respecto al cupo entregado. Este análisis se realizará con base en las ventas de los últimos seis (6) meses. • Una vez cumpla el anterior requisito, deberá realizar un incremento de su venta en un 5%, dónde el punto de partida corresponderá al promedio de venta que registre al sorteo 2778.
PREMIO A ENTREGAR	Una bicicleta ROCKHOPPER COMP con marco en aluminio, sistema de cambios 1x9 velocidades microchips, frenos hidráulicos Shimano, ruedas de 29 pulgadas y suspensión XCM bloqueo de hombro.
MECANICA DEL JUEGO PROMOCIONAL	El día 03 de diciembre de 2021 se realizará un sorteo en vivo por la plataforma zoom con todos los distribuidores que cumplieron los requisitos previamente citados. El sorteo se realizará en una plataforma digital.
CONDICIONES ADICIONALES	Los distribuidores que durante a vigencia de la presente estrategia reporten una venta total con respecto al cupo asignado, participarán directamente en el sorteo que se realizará el día 03 de diciembre de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Profesional Especializada del Área de Gestión Comercialización y Sorteo a realizar la presente estrategia comercial en los términos y condiciones señaladas en las anteriores consideraciones.

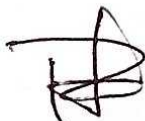
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UNA ESTRATEGIA COMERCIAL
PARA DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del premio estará sujeto a las metas establecidas que para tal efecto expida la Profesional Especializada del Área de Gestión Comercialización y Sorteo, el cual deberá ser difundido entre los Agentes Distribuidores.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia Quindío a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil ventuno (2021).



ROCÍO ACOSTA JIMÉNEZ

Gerente.

Proyectó:

Revisó aspectos jurídicos:

Aprobó:

Diana M. González G. – Auxiliar Administrativa

Laura Botero – P.E. Gestión Jurídica

Paola Valentina Ángel G. – P.E. de Gestión en Comercialización y Sorteo